

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

101**MADRID NÚMERO 10**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Belén Requena Navarro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 10 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejo Sierra Cabanillas, contra la empresa “Tecedor Ibérica, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 21 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.—En Madrid, a 21 de marzo de 2012.

Parte dispositiva:

Estimando la solicitud de incidente de no readmisión en ejecución de sentencia solicitada por el demandante en los autos por despido seguidos a su instancia.

Declaro:

1.º La extinción de la relación existente entre las partes, don Alejo Sierra Cabanillas y la empresa “Tecedor Ibérica, Sociedad Limitada”, con efectos de la fecha de esta resolución.

2.º La condena de la empresa citada al abono de la indemnización de 12.506 euros y 8.047,50 euros en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo improrrogable de tres días, desde la notificación del presente, expresando el motivo de la infracción recurrida, en virtud de lo expresado en los artículos 186 y 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tecedor Ibérica, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de marzo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.981/12)